COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ASUNCIÓN VANPACK S.R.L., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019 "SERVICIO DE MUDANZA" ID Nº 365.008, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 72 I / 19
Acta de Directorio Nº 049 / 19

Asunción, 28 de junio de 2019

VISTO: La Ley Nº 6.258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019", el Decreto Nº 1.145/19 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 6.258/2019…", la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 3.719/15, la Resolución DNCP Nº 522/15, la Resolución DNCP Nº 411/2018, la Nota CNV/ADM Nº 403/2019, la Nota CNV/ADM Nº 421/19, el Acta Nº 09/2019, la Adenda Nº 1, la Nota CNV/ADM Nº 463/2019, y el Informe Nº 04/2019 del Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 31 de mayo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 403/2019, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado a Contratación Directa Nº 06/2019 "Servicio de mudanza" ID Nº 365.008, conforme al Art. 34º de la Ley Nº 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16º inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 y el Art. 1º del Decreto Nº 5.174/05 que modifica el Art. Nº 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a través de la Nota CNV/ADM Nº 421/2019 se remitió invitación a las siguientes empresas: Transporte Nueva Asunción S.A., Trans-Ruta S.A., Agencia Benkovics S.A., Asunción Vanpack S.R.L. y Servimex S.A.C.I., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 13 de junio del corriente año.----------

Que, en la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas solo se recibió la oferta de la empresa Agencia Benkovics S.A., según consta en el Acta Nº 09/2019, y no habiendo reunido la cantidad mínima de ofertas, se procedió a prorrogar el plazo de presentación y apertura de ofertas, de conformidad con lo establecido por el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 *"Disponer que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2.051/03"*, fijándose la fecha de presentación y apertura de ofertas para el día 19 de junio de 2019 según Adenda Nº 1. Esta prórroga fue comunicada a la DNCP y a las empresas invitadas por medio de la Nota CNV/ADM Nº 463/2019.----------

Que, en la fecha mencionada en el párrafo anterior, se recibieron las ofertas de las empresas Asunción Vanpack S.R.L. y Agencia Benkovics S.A., realizándose el acto de apertura de ofertas según consta en el Acta Nº 12/2019.----------

Que, se realizó la verificación de los documentos sustanciales presentados por las dos empresas oferentes conforme a lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 modificado por Decreto Nº 3.719/15: *"Análisis. La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las*

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ASUNCIÓN VANPACK S.R.L., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019 "SERVICIO DE MUDANZA" ID Nº 365.008, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 72 I / 19
Acta de Directorio Nº 049 / 19

Asunción, 28 de junio de 2019

especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego", y el art. 61 *"Método de Evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema: a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"*, cumpliendo Asunción Vanpack S.R.L. con la presentación en forma de los documentos sustanciales solicitados en el Llamado. Sin embargo, la empresa Agencia Benkovics S.A. no cumplió con la presentación en forma de la Garantía de mantenimiento de oferta según se expone en el Informe Nº 04/2019 del Comité de Evaluación.----------

Que, se realizó el análisis del precio ofertado por la empresa Asunción Vanpack S.R.L. conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 411/2018, observándose que la misma cotizó por encima del precio referencial, dentro del margen establecido en la mencionada disposición legal.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3.719/15, en el art. 61, inc. a) establece en sus numerales 2. *"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.* 3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación…"*.----------

Que, según se expone en el Informe Nº 04/2019 del Comité de Evaluación, la oferta presentada por Asunción Vanpack S.R.L. cumple con la presentación en forma de los documentos formales, capacidad técnica y experiencia requeridos en el Anexo B del Llamado.--

Que, la Ley Nº 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"* y, el penúltimo párrafo del Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 522/2015 que dispone: *"Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, siendo adjudicada la que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, y presente el precio evaluado como el más bajo"*.----------

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA ASUNCIÓN VANPACK S.R.L., EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2019 "SERVICIO DE MUDANZA" ID Nº 365.008, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

RES. CNV Nº 72 I / 19
Acta de Directorio Nº 049 / 19

Asunción, 28 de junio de 2019

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 04/2019 sugiere al Directorio de la CNV, en el proceso de Contratación Directa Nº 06/2019 "Servicio de mudanza" ID Nº 365.008, adjudicar a la empresa Asunción Vanpack S.R.L., por cumplir con la capacidad legal, capacidad técnica, experiencia y especificaciones técnicas establecidas en el Llamado.----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la contratación del servicio solicitado en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – **AUTORIZAR**, en el proceso de Contratación Directa Nº 06/2019 "Servicio de mudanza" ID Nº 365.008, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Asunción Vanpack S.R.L., por un monto total de Gs. 12.100.000 (Guaraníes doce millones cien mil) IVA incluido, para la prestación del servicio de mudanza, según lo solicitado en las especificaciones técnicas del Llamado.----------

2 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.–

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) OSVALDO A. GAUTO G., Director
LUIS M. TALAVERA L., Director
FERNANDO A. ESCOBAR E., Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

ALEXIS ARTURO LEZCANO VILLAGRA
Encargado de Gestión Documental